

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Ribes Bellés.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. ^a. Ana Belén Edo Gil
D. Vicente Casanova Casanova
D. Carlos Manuel Casanova Artero
D. ^a Mari Carmen Pitarch Roig.
D. Juan José Edo Gil.

NO ASISTEN:

Excusan asistencia

D. José Vicente Guimerá Vallés
D. José Ovidio Ibáñez Radiu

No excusan asistencia

D. ^a. Pilar Ferreres Montoliu

SECRETARIA:

D. ^a. Elena Vidal Fernández.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 16,30 h. del día 18 de julio de 2013, celebra sesión extraordinaria y urgente el Pleno de la Corporación.

Preside la sesión D. Ángel Ribes Bellés, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Elena Vidal Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.



Ajuntament
de
Benlloch

PRIMERO. -RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

De conformidad con el artículo 46,2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, "Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno"

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia en la convocatoria que se motivó en el decreto de convocatoria.

Enterados los Sr. Concejales asistentes de los motivos alegados para esta urgencia en la convocatoria y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis miembros presentes acuerda aprobar la urgencia del a convocatoria.

SEGUNDO.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS PORLA MERCANTIL AQUAGEST CONTRAL OS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Aquagest Levante SA contra los pliegos de prescripciones técnicas y clausulas administrativas particulares del expediente de contratación 33/2013, relativo a la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Recurso de reposición a los pliegos de cláusulas particulares del expediente de contratación 33/13, relativo a la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable.

El Ayuntamiento de Benlloch acordó en el Pleno de sesión extraordinaria el 23 de mayo de 2013 aprobar el expediente de contratación 33/13 "Contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable" y el correspondiente inicio de licitación para la adjudicación de la concesión del contrato.

El 11 de junio de 2013 fue publicado el anuncio de licitación en el BOP de Castellón número 70, edicto por el que se efectúa convocatoria de licitación del contrato.

En fecha 28 de junio de 2013 D. Salvador Santamaría Amorós en representación de Aquagest Levante SA presenta recurso especial en materia de contratación o recurso de reposición contra los pliegos que rigen el contrato.

En fecha 24 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente acuerda ampliar en 25 días el plazo de presentación de proposiciones comunicándose a las empresas interesadas dicha ampliación y publicándose en el perfil del contratante.

Estudiadas las alegaciones presentadas se realizan las siguientes consideraciones:

En primer lugar conviene señalar que no cabe recurso especial en materia de contratación por no darse en el presente contrato ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP, por lo que se considerará dicho recurso como potestativo de reposición.

Alegación primera y segunda

La empresa solicita aclaraciones e información que considera imprescindible para poder confeccionar oferta. La empresa considera que la información que se ha puesto a su disposición resulta insuficiente para elaborar un diagnóstico fiable y serio y precisa la puesta a su disposición del PGOU para proponer un diseño de la red que le permita atender a necesidades de suministros presentes y futuras.

Cabe indicar respecto a estas dos reclamaciones que la información incluida en los pliegos se considera más que suficiente para las necesidades de los licitadores y que a fecha actual se han aclarado todas las consultas realizadas por la empresa, incluida la visita a las instalaciones, fichas del PGOU y se han puesto a su disposición las aclaraciones técnicas precisas de los redactores del plan general de Benlloch.

Respecto a los planos que solicitan se indica que se ha puesto a disposición de todos los licitadores los planos de los que dispone esta Corporación en formato pdf no existiendo obligación legal de remitir los mismos en formato dwg.

Alegación tercera.

La empresa aduce que se vulnera la normativa reguladora y los principios que han de regir la contratación pública puesto que indirectamente se valora el previo conocimiento de la red del municipio.

Respecto a esta alegación cabe indicar que todas las empresas que soliciten concurrir en la licitación disponen de la información necesaria para realizar un diagnóstico de las infraestructuras y necesidades del servicio establecido en la cláusula 14 del PCAP, por cuanto se considera suficiente la información contenida en los pliegos y las aclaraciones realizadas durante el plazo de presentación de ofertas.

Alegación cuarta

La empresa considera que se vulneran los artículos 1 y 139 del TRLCSP.

Cabe destacar que de los pliego no se deduce vulneración de los artículos 1 y 139 del TRLCSP, por cuanto el órgano de contratación ha dado a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ha ajustado su actuación al principio de transparencia.

Prueba de ello es la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 25 días más que el previamente otorgado, siendo el plazo total de 40 días.

El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores potenciales deben conocer las reglas del juego, y éstas se deben aplicar a todos de la misma manera. La regulación legal de



Ajuntament
de
Benlloch

ASUNTO: ACTA PLENO 8/2013

éstas reglas del juego, iguales para todos los licitadores, se encuentran en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en la información adicional puesta a disposición de los licitadores.”

Considerando lo informado por la Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo.

Enterados del presente asunto y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los seis concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento de contratación y desestimar las alegaciones a los pliegos que rigen la contratación presentados por las mercantil Aquagest Levante SA por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de recursos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria

D. Ángel Ribes Bellés.

D. a Elena Vidal Fernández